

personal de los Organismos autónomos (Canal de Isabel II), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sampere Murriel, en nombre y representación de doña María Sáez Campos, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 2 de junio de 1982, por la que se disponía la integración en las distintas Escalas del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, dependientes de la Presidencia del Gobierno de cuantos funcionarios propios del Canal de Isabel II ejercitaron la opción prevista en las disposiciones transitorias segundas de los Reales Decretos 1091/1977, de 1 de abril y 3459/1977, de 16 de diciembre, en el particular referente a la clasificación de la recurrente en la Escala Auxiliar, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquella, actos los expresados que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas».

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV.EE. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.

1073 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ignacio Delgado Prieto.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 5 de noviembre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 200/1985, promovido por don Luis Ignacio Delgado Prieto, sobre petición de acumulación de servicios equivalentes a los seis trienios que como complemento personal tenía reconocidos en su condición de funcionario del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por la representación de don Luis Ignacio Delgado Prieto contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos: 1) La desestimación de la causa de inadmisibilidad, consistente en que el acto recurrido no es susceptible de impugnación; opuesta en el escrito de constatación a la demanda; 2) La desestimación de la pretensión formulada en la demanda, por estar ajustado al ordenamiento jurídico el acuerdo adoptado por la Subsecretaría de la Presidencia en 8 de enero de 1985, desestimatorio del recurso de reposición entablado contra la resolución acordada por la Dirección General de la Función Pública en 14 de septiembre de 1981, que denegó al recurrente la acumulación a sus servicios como funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil, seis trienios reconocidos como complemento personal y a extinguir por su anterior pertenencia al Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias; sin expresa imposición de las costas procesales».

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.

1074 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Dorremochea Aramburu, en nombre de doña María Teresa Gallego Amaré y otras.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 8 de octubre de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 310.808, promovido por doña María

Teresa Gallego Amaré y otras sobre integración en las distintas Escalas del Cuerpo a extinguir del Personal Procedente de los Organismos Autónomos (Canal de Isabel II), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Manuel Dorremochea Aramburu, en nombre y representación de doña María Teresa Gallego Amaré, doña María Josefa Guijarro Herrera, doña Luisa Santo-Tomás Marcos, doña Gloria Notario Agudo y doña Sacramento García Jurado, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 2 de junio de 1982, por la que se disponía la integración en las distintas Escalas del Cuerpo a extinguir del Personal Procedente de Organismos Autónomos Suprimidos, dependientes de la Presidencia del Gobierno, de cuantos funcionarios propios del Canal de Isabel II ejercitaron la opción prevista en las disposiciones transitorias segundas de los Reales Decretos 1091/1977, de 1 de abril, y 3459/1977, de 16 de diciembre, en el particular referente a la clasificación de los recurrentes en la Escala Auxiliar y contra la Resolución de 29 de julio de 1983, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, actos los indicados que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas».

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.

1075 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Fuensanta Díez de Revenga Torres y otros.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de junio de 1985, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 515.272, promovido por doña María Fuensanta Díez de Revenga Torres y otros, en impugnación del Real Decreto 1762/1982, de 24 de julio, que racionaliza y simplifica las escalas del INEM, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Real Decreto 1762/1982, de 24 de julio, por doña María Fuensanta Díez de Revenga Torres y demás funcionarios de la Obra de Formación Profesional de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales que se expresan en el encabezamiento de esta sentencia y de las pretensiones contenidas en la demanda; sin condena en las costas causadas en este proceso».

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.

1076 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Sindicato Español de Pilotos de Líneas Aéreas (SEPLA) y don Ignacio Hevia Roselló y otras.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 2 de julio de 1985 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en los recursos contencioso-administrativos números 307.320 y 307.399/1984, promovidos por el Sindicato Español de Pilotos de Líneas Aéreas (SEPLA), don Ignacio Hevia Roselló, don Francisco Javier García Fernández, don José Honorio Bueno Rubio, don Jorge Mouronte López, don Ramón Alonso Pardo, don Pedro García Álvarez, don José Ramón Gadea Vades, don Rafael García de Prado Sanchis, don Javier Martín-Sanz Martínez, don Isaac Carbo Balin, don Joaquín Botella Lorenzo, don Daniel Saavedra Pego, don José Antonio Abellán Marichalar,

don Joaquín Ranz Serrano, doña María Aburto Baselga, don Jorge Solé Perich, don Claudio Esteban Marcos, don Luis Verano Rodríguez, don Marcos Espin Estudillo, don Alfonso Bigueriego, don Luis Miguel Benejam Arnal, don Luis Roa Martínez, don Angel García Estirado, don Mario Durán Montero, don Antonio Galiana Gómez, don Juan de las Peñas Sancho, don Luis Ignacio Abad Plaza, don Justo Peral Cabrera, don José Miguel Maristany Sánchez, don Antonio Rubio González, don Vicente Roa Martínez, don Miguel Angel de Felipe Granados, don Juan Diego Suárez Servando, don Fernando Aguilar Amat Crespo, don Barsen García-López Hernández, don Jaime Marcos Domenech y don José Luis Jordán Arango, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de julio de 1984 y contra el laudo arbitral obligatorio de 22 de julio del mismo año, sobre huelga declarada en la Compañía «Iberia» por el Sindicato Español de Pilotos de Líneas Aéreas (SEPLA), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos las causas de inadmisibilidad del recurso y estimando la demanda formulada por los Procuradores señores Zulueta Cebrián y Ortiz Cañavate, en las representaciones que ostentan, debemos declarar nulo el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de julio de 1984, en su número 2, en cuanto designa árbitro al Director general del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para emitir laudo que ponga fin a la situación de huelga, y, en consecuencia, declaramos la nulidad del laudo emitido por dicho árbitro el 23 de julio de 1984 y de todos los actos posteriores que traigan causa del mismo. Con expresa imposición de costas a las partes demandadas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

1077 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Suárez Rodríguez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 13 de septiembre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 294/1985, promovido por don José Manuel Suárez Rodríguez, sobre reconocimiento y acumulación de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Suárez Rodríguez, anulando las Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de 26 de octubre de 1984 y de la Subsecretaría de la Presidencia de 1 de abril de 1985, declarando el derecho del actor a que le sean reconocidos y abonados como trienios el tiempo comprendido entre el 1 de febrero de 1982 y el 3 de enero de 1972, a los solos efectos activos, con efectos económicos de 1 de agosto de 1982; sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

1078 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Lucas de la Fuente y otros.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 8 de abril de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.472, promovido por don Joaquín Lucas de la Fuente y otros, sobre clasificación a determinado personal del extinguido Organismo autónomo de Ferrocarriles de Vía Estrecha, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Román Díez, en nombre y representación de don Joaquín Lucas de la Fuente, doña Pilar de la Concha y Fernández de Sedano, don Juan Solano Velasco, don

José Márquez Díez, doña María del Carmen Díaz-Agero Jiménez, don Carlos Roselló Monell, don Vicente Morales Romano, doña Pilar Pascual Clemente y doña Concepción Navarro Minguez, contra resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 2 de junio de 1982 por el que se clasifica a los recurrentes como personal laboral del extinguido Organismo autónomo de Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), la que confirmamos, por ser ajustada a derecho, sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

1079 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bautista Muñoz Rodríguez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 10 de octubre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 47/1985, promovido por don Juan Bautista Muñoz Rodríguez, sobre pensión de jubilación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bautista Muñoz Rodríguez, debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, las resoluciones recurridas de 21 de noviembre de 1983 de la Junta de Gobierno de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 1 de marzo de 1985 del Consejo Rector de dicha Mutualidad, que denegó la reposición, y de la presunta del Ministro de la Presidencia, denegatoria por silencio del recurso de alzada; y declaramos que el recurrente tiene derecho a percibir, con cargo a la Mutualidad, una pensión inicial, con efectos desde el 1 de septiembre de 1983, de jubilación forzosa por edad de 22.800 pesetas mensuales, 50 por 100 de la base reguladora de 45.600 pesetas, comprensiva de 27.200 pesetas de sueldo y 18.400 de trienios, más dos pagas extraordinarias, y asimismo con derecho a percibir las diferencias que se hubieren producido a su favor desde la indicada fecha; sin imposición de costas en el presente recurso.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

1080 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Cristina Magallanes Escanellas.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1984, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.162, promovido por doña Cristina Magallanes Escanellas, sobre revocación del Real Decreto 906/1978, sobre jubilación voluntaria anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por doña Cristina Magallanes Escanellas contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978, sobre jubilación anticipada de funcionarios de la AISS, declarando ajustada a derecho la dicha Orden, excepto en el inciso final de su artículo 4.º, referente al cese de la obligación del Estado de efectuar la cotización correspondiente al Montepío, el que queda anulado, desestimando las demás pretensiones de la demanda y sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...